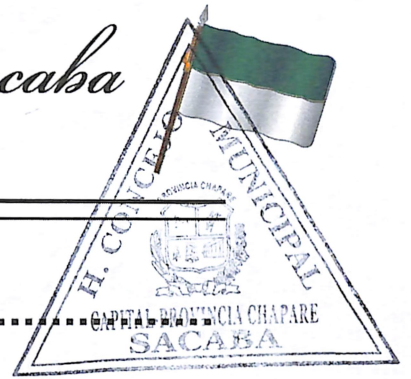




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°167/2019.....

"LEY MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS JORNADAS MUNICIPALES AYLLUNCHIK SUMAQ KAWSAY TUKUYNINCHIKPA (MI FAMILIA FUENTE DE PAZ Y AMOR) EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

- El Estado Plurinacional de Bolivia tiene como rasgo fundamental el respeto de los derechos humanos, incluyendo los derechos de la niñez, adolescencia y juventud y de las familias. Ya que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, así, ha conceptualizado la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Entendida, como la unidad básica de la sociedad es creadora de los vínculos afectivos más poderosos. Por tal importancia la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 20 de septiembre de 1993 ha proclamado el "Día Internacional de las Familias", con el objetivo de aumentar el grado de concienciación y fomentar los lazos de amor entre sus miembros.

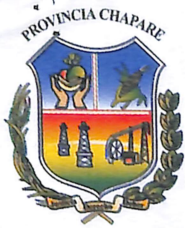
Entonces la familia es el soporte de la sociedad, que desde la Política Nacional ha merecido su reafirmación como tal, debido a los fenómenos sociales que están afectando la unidad familiar, como la migración, desvinculación familiar, maltrato familiar, abandono e irresponsabilidad, que finalmente generan embarazos a temprana edad, sufrimiento, abandono de escolaridad, violencia, etc.

De acuerdo al Banco de Datos e Indicadores a Nivel Municipal del INE, tras el Censo de Población y Vivienda llevado a cabo el año 2012, se evidencia que hasta el año 2012 el Municipio de Sacaba contaba con una población de 172.466 habitantes, 84.030 varones y 88.436 mujeres, con una población fértil de 47.767 mujeres de 15 a 49 años). Además, en Bolivia el 60% de las familias son monoparentales (padres separados) y un 40% familias nucleares, cifras que llaman a la reflexión y provocan que los Gobiernos Autónomos efectúen acciones de acuerdo a Políticas nacionales.

Dada la importancia de las familias para un vivir bien, ejerciendo la cultura de paz, que es transversal a todas las materias y fenómenos sociales, el **Programa de Desarrollo Humano** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene por objetivo "Generar condiciones de habitabilidad brindando mejores programas de salud, **educación**, servicios básicos y fomento al deporte dirigidas a la población del municipio con un principio de equidad de género y generacional". Y su misión como entidad pública es "promover el desarrollo urbano - rural, conservar, fomentar y difundir los valores culturales y turísticos, en la búsqueda de un entorno saludable, productivo y tecnológico a través del estímulo de la inversión, el uso transparente y eficiente de los recursos disponibles y brindando servicios de calidad para el crecimiento económico sostenible y **desarrollo humano de nuestros ciudadanos**".

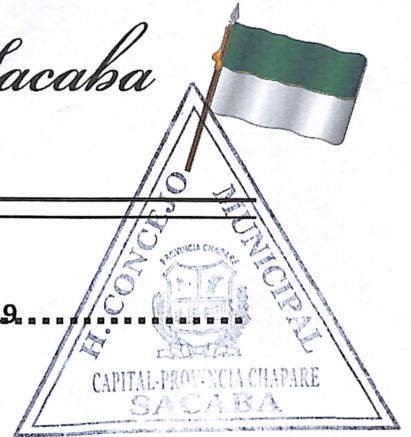
- Instructivo 01/2019 PRESIDENCIA HCMS/001/19 de 07 de mayo de 2019**, emitido por Félix Ledezma Hinojosa -PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, vía Lic. Rene Apala Cárdenas - OFICIAL MAYOR (M.A.E.C.) H.C.M.S..





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°167/2019.....

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto **ESTABLECER LAS JORNADAS MUNICIPALES AYLLUNCHIK SUMAQ KAWSAY TUKUYNINCHIKPA (MI FAMILIA FUENTE DE PAZ Y AMOR), EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, formalizando la protección de las familias como elemento natural y fundamental de la sociedad.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Constitución Política del Estado

El **Art. 232** dispone que la administración pública se rige por los principios de "legalidad", "**compromiso e interés social**", "transparencia", "responsabilidad" entre otros. Por disposición del **Art. 272** la autonomía consiste en la elección de las autoridades, para que en su representación ejerzan facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, traducidas estas en acciones regladas, es decir, normadas.

La iniciativa legislativa objeto de análisis, busca el respeto de los derechos establecidos en los **Arts. 59, 60 y 62**, como son de la niñez, adolescencia y juventud y de las familias, para su reconocimiento y protección como el núcleo fundamental de la sociedad, también, para coadyuvar se garantice las condiciones sociales, en el entendido que todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades. Toma de decisiones y acciones que deben estar sustentados en los propugnados: **i) principios ético - morales** "suma qamaña (vivir bien)", "ñandereko (vida armoniosa)" y "teko kavi (vida buena)", y **ii) valores** de unidad, dignidad, respeto, armonía, bienestar común, responsabilidad, entre otros, para vivir bien.

Máxime que de acuerdo al **Art. 302. párrafo I. numeral 2)**. los Gobiernos Autónomos Municipales tiene la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica" de 22 de noviembre de 1969

Una de las virtudes normativas de la Convención es haber establecido un concepto esencial de la familia, disponiendo por el **artículo 17** que "*La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado*".

Ley 031 de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andres Ibañez"

Con relación al alcance de las competencias, dispone mediante **Art. 93. párrafo III. numeral 1)** que el Gobierno Autónomo Municipal tiene la competencia exclusiva de incorporar los criterios de desarrollo humano en sujeción a Ley especial, para elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal.

Ley No. 482 de 09 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"

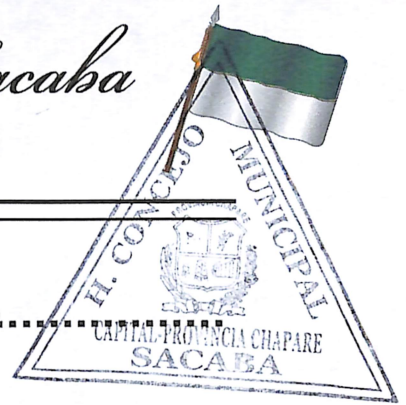
Por el **Art. 16 numeral 4)**, los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°167/2019.....

sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Ley 603 de 19 de noviembre de 2014 "Código de las Familias y del Proceso Familiar"

Constitucionalizado el Derecho de las familias, es que el Estado Plurinacional de Bolivia ha emitido Leyes especiales, como la Ley 603 de 19 de noviembre de 2014, cuyo objeto es regular los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de cada uno de sus integrantes, sin discriminación ni distinción alguna. Conforme el **Art. 2**, las familias desde la pluralidad de su conformación gozan de protección estatal, bajo los principios y valores previstos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

También por **Art. 3** dispone: 1. **Los Principios y Valores** que rigen las relaciones familiares, como los de "responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, **unidad familiar**, igualdad de oportunidades y bienestar común"; 2. De manera enunciativa los **Derechos Sociales** a "**vivir bien, trabajo de la, del o de los responsables de la familia, seguridad social, vivienda digna, capacitación y formación permanente de las y los miembros de las familias, bajo principios y valores inherentes a los derechos humanos, expresar su identidad y cultura, vida privada, seguridad y protección para vivir sin violencia, ni discriminación, participación e inclusión en el desarrollo integral de la sociedad y del Estado, descanso y recreación familiares, reconocimiento social de la vida familiar**".

Bajo sus parámetros normativos basados en principios, valores y derechos, de acuerdo al **Art. 4** el Estado tiene la obligación de protección de las familias, para lo cual debe: **i)** orientar sus políticas públicas, decisiones legislativas, judiciales y administrativas para garantizar los derechos de las familias, y **ii)** promover acciones y facilite condiciones para fortalecer la iniciativa, la responsabilidad y la capacidad de las familias en sus dimensiones afectiva, formadora, social, productiva, participativa y cultural, para una convivencia respetuosa y armoniosa.

Ley 394 de 26 de agosto de 2013.

Por el Art. 1 declara el 15 de mayo de cada año, como "Día de las Familias" en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Dispone, también, que el Ministerio de Educación, incluirá en el calendario cívico escolar el "Día de las Familias" e implementará actividades de sensibilización y concientización en su conmemoración.

Por su tercer y último artículo dispone que el Ministerio de Culturas y Turismo y las **entidades territoriales autónomas, en coordinación con instituciones públicas y privadas, implementarán programas de sensibilización, concientización y promoción a la protección de las familias.**

Ley 1178 "SAFCO"

En artículo 33, establece que: "No existirá Responsabilidad Administrativa, Ejecutiva, Penal ni Civil cuando se pruebe que la decisión hubiera sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuando exista situaciones de fuerza mayor que originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".





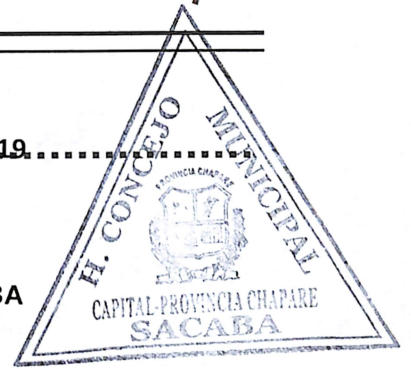
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°167/2019.....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS JORNADAS MUNICIPALES AYLLUNCHIK SUMAQ KAWSAY TUKUYNINCHIKPA (MI FAMILIA FUENTE DE PAZ Y AMOR) EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). – La presente Ley Municipal tiene por objeto ESTABLECER las Jornadas Municipales "Ayllunchik Sumaq Kawsay Tukuyninchikpa (Mi Familia Fuente de Paz y Amor)", que se llevarán a cabo la segunda semana del mes de mayo de cada año.

ARTICULO SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Instituciones Públicas, Entidades Privadas y población en general.

ARTICULO TERCERO (FINALIDAD).- La Ley tiene por finalidad cumplir con el deber de protección de las familias en su pluralidad con la realización de actividades de sensibilización, concientización y socialización, para la prevención de la ruptura de vínculos familiares, mediante charlas educativas, ferias municipales y otras acciones, respecto al rol de la familia en la sociedad, en coordinación con instituciones públicas y privadas.

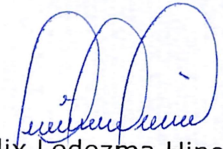
ARTICULO CUARTO (DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN).- El Ejecutivo Municipal, durante la primera y segunda semana del mes de mayo, difundirá y socializará en espacios publicitarios de medios de comunicación social, anuncios publicitarios incentivando a la población sacabeña reforzar sus lazos familiares y participar en las Jornadas Municipales "Ayllunchik Sumaq Kawsay Tukuyninchikpa" (Mi Familia Fuente de Paz y Amor).

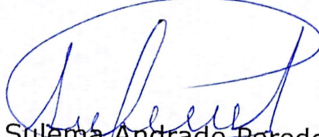
ARTICULO QUINTO (CUMPLIMIENTO).- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Sulema Andrade Peredo
VICEPRESIDENTA

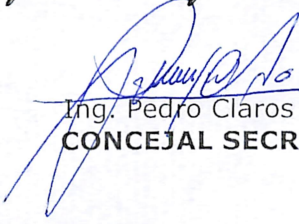


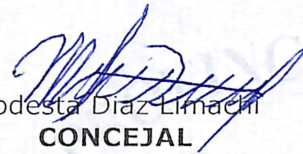
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



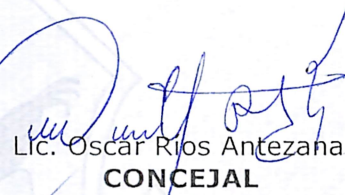
Ley Municipal N° 167/2019



Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO


Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL

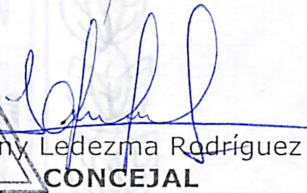

Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL



Lic. José Cidar Vargas Areballo
CONCEJAL




Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL



Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramirez Murillo
CONCEJAL